



Asamblea General

Distr. general
21 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

11º período de sesiones

Ginebra, 2 a 13 de mayo de 2011

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Hungría

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios del Estado interesado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	4 de mayo de 1967	Declaración (art.17, párr. 1, y art.18, párr. 1)	Denuncias individuales (art. 14):	Sí
ICESCR	17 de enero de 1974	Declaración (arts. 26.1 y 26.3)	-	
ICCPR	17 de enero de 1974	Declaración (arts. 48.1 y 48.3)	Denuncias entre Estados (art. 41):	Sí
ICCPR-OP 1	7 de septiembre de 1988	No	-	
ICCPR-OP 2	24 de febrero de 1994	No	-	
CEDAW	22 de diciembre de 1980	No	-	
OP-CEDAW	22 de diciembre de 2000	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9):	Sí
CAT	15 de abril de 1987	No	Denuncias entre Estados (art. 21): Denuncias individuales (art. 22): Procedimiento de investigación (art. 20):	Sí Sí Sí
CRC	7 de octubre de 1991	No	-	
OP-CRC-AC	24 de febrero de 2010	Declaración vinculante en virtud del artículo 3: 18 años	-	
OP-CRC-SC	24 de febrero de 2010	No	-	
CRPD	20 de julio de 2007	No	-	
OP-CRPD	20 de julio de 2007	No	Procedimiento de investigación (arts. 6 y 7):	Sí

Tratados en los que Hungría no es parte: OP-ICESCR³, OP-CAT, ICRMW y CED

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes⁴</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo ⁵	Sí
Refugiados y apátridas ⁶	Sí
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁷	Sí
Convenios fundamentales de la OIT ⁸	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) invitaron⁹ y alentaron¹⁰ respectivamente a Hungría a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW). La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó a Hungría que se adhiriera al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT)¹¹. El CEDAW alentó a Hungría a que aceptara la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención¹².

B. Marco constitucional y legislativo

2. El CESCR señaló que aunque el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) había sido incorporado en el derecho interno, la mayoría de los derechos reconocidos en el Pacto no eran directamente aplicables en los tribunales. Recomendó a Hungría que adoptara medidas para garantizar la aplicabilidad directa de todos los derechos del Pacto en los tribunales nacionales¹³.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

3. Al 22 de noviembre de 2010, Hungría no tenía una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos¹⁴. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Hungría que considerara la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos con un amplio mandato en materia de derechos humanos y que le proporcionara suficientes recursos, con arreglo a los Principios de París¹⁵.

4. El CESCR expresó su preocupación por la asignación insuficiente de recursos al Organismo para la Igualdad de Trato¹⁶ y el Comité de Derechos Humanos mostró asimismo preocupación por la precariedad del cargo de Presidente del Organismo para la Igualdad de Trato tras la aprobación de un decreto del Gobierno en virtud del cual se confirió poder al Primer Ministro para destituir al Presidente del Organismo sin tener que justificarlo¹⁷. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías recomendó que el Organismo para la Igualdad de Trato fuera plenamente independiente del Gobierno y que se incrementaran sus recursos¹⁸.

5. El CEDAW expresó su preocupación por el hecho de que el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer pudiera carecer de autoridad, poder de decisión y recursos suficientes para coordinar con eficacia la labor del Gobierno para promover la igualdad entre los géneros¹⁹.

D. Medidas de política

6. El CESCR recomendó a Hungría que aprobara un plan nacional de acción sobre derechos humanos²⁰.

7. El Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción la aprobación del Decreto del Gobierno N° 1021/2004 y la resolución del Parlamento sobre el Decenio para la integración de los romaníes, en la que se perfiló un programa para promover la integración social del pueblo romaní²¹.

8. El ACNUR señaló que Hungría no disponía de un marco legal o político ni de una estrategia que abordaran específicamente la integración de los beneficiarios de protección internacional²².

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado²³</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas informaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	2002	Agosto de 2002		Informe 18º retrasado desde 2004
CESCR	2005	Mayo de 2007	-	Informes cuarto, quinto y sexto combinados retrasados desde 2009
Comité de Derechos Humanos	2009	Octubre de 2010	Presentación prevista en 2011	Sexto informe. Presentación prevista en 2014
CEDAW	2006	Agosto de 2007		Informes séptimo y octavo combinados. Presentación prevista en 2010
CAT	2004	Noviembre de 2006	Presentado en noviembre de 2007	Informes quinto y sexto combinados. Presentación prevista en 2010, presentados en 2010
CRC	2004	Enero de 2006	-	Informes tercero, cuarto y quinto combinados. Presentación prevista en 2012
OP-CRC-AC			-	Informe inicial. Presentación prevista en 2012
OP-CRC-SC			-	Informe inicial. Presentación prevista en 2012
CRPD			-	Informe inicial. Presentación prevista en 2010

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Visita de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías en 2006 (informe presentado el 4 de enero de 2007) ²⁴
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período objeto de examen se enviaron cuatro comunicaciones. El Gobierno respondió a tres de ellas.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>	Hungría respondió a 6 de los 26 cuestionarios enviados por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales ²⁵ , y, además, la Unión Europea respondió al cuestionario a que se hace referencia en el documento A/HRC/15/32.

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

9. Hungría contribuyó a la financiación del ACNUDH en 2006, 2007, 2008 y 2009, en particular al Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura entre 2007 y 2009²⁶.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

10. El CEDAW expresó su preocupación por la persistencia de actitudes patriarcales y estereotipos profundamente arraigados por lo que respectaba a las funciones y responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y en la sociedad, lo que se reflejaba en las opciones educativas de las mujeres, su situación en el mercado laboral y su insuficiente representación en la vida política y pública y en los puestos de responsabilidad²⁷.

11. El CESCR señaló que, si bien la Ley de igualdad de trato y otras leyes contenían disposiciones en las que se prohibía la discriminación de género, Hungría no había aprobado una ley amplia sobre igualdad de género²⁸. Al CEDAW le preocupaba que la legislación húngara no contuviera una definición de discriminación contra la mujer que fuera conforme con la Convención²⁹.

12. El CEDAW seguía preocupado por la segregación ocupacional de las mujeres y los hombres en el mercado laboral, las diferencias salariales entre hombres y mujeres y la discriminación en la contratación de mujeres en edad fértil o con hijos de corta edad³⁰. En 2009, la Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señaló que la diferencia de remuneración entre hombres y mujeres seguía siendo la misma que en 2005³¹. El CEDAW recomendó que se redoblaran los esfuerzos para eliminar la segregación ocupacional, tanto horizontal como vertical, y se adoptaran medidas destinadas a reducir y eliminar la disparidad salarial entre hombres y mujeres³².

13. El Comité de Derechos Humanos tomó nota con pesar de las constantes denuncias de acoso sexual³³. El CESCR, tras señalar que no existían disposiciones penales que

tipificaran el acoso sexual en el lugar de trabajo, recomendó que se adoptaran disposiciones a tal efecto³⁴.

14. El CESCR tomó nota con reconocimiento de la adopción de medidas para luchar contra la discriminación y promover la igualdad de oportunidades de las personas y grupos desfavorecidos y marginados en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales³⁵.

15. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías destacó que era necesario contar con datos desglosados por origen étnico y género para medir, vigilar y remediar la discriminación étnica³⁶.

16. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que la situación de discriminación, exclusión y prejuicios contra los romaníes seguía siendo motivo de preocupación y que los romaníes eran aún el grupo más necesitado en materia de educación, empleo, salud y vivienda, y sufrían niveles desproporcionadamente altos de pobreza extrema³⁷. El Comité de Derechos Humanos³⁸, el CEDAW³⁹, el Comité contra la Tortura (CAT)⁴⁰ y el Comité de los Derechos del Niño (CRC)⁴¹ expresaron preocupaciones similares.

17. El CEDAW, si bien tomó nota del Programa sobre el Decenio para la integración de los romaníes (2005-2015), se mostró preocupado por la situación de las mujeres y niñas romaníes, que eran objeto de formas múltiples e interrelacionadas de discriminación por razón de sexo, origen étnico o cultural y situación socioeconómica. Le preocupaba también la persistencia de la violencia contra las mujeres y las niñas romaníes, en particular el acoso y los abusos en la escuela, así como las deficiencias de que adolecía la educación académica de las mujeres romaníes y las elevadas tasas de abandono escolar entre las niñas romaníes⁴².

18. En 2010, el Comité de Derechos Humanos mostró preocupación por las indicaciones de que estaba aumentando el antisemitismo⁴³. En 2007, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías hizo observaciones similares⁴⁴.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

19. El CAT señaló que el Código Penal todavía no incluía todos los elementos de la definición de tortura establecidos en el artículo 1 de la Convención⁴⁵.

20. En 2007 el CAT expresó su preocupación por las denuncias de algunos casos de malos tratos infligidos a los detenidos por los funcionarios de prisiones, como palizas e insultos. Le preocupaban también los informes de malos tratos infligidos por agentes del orden, las escasas investigaciones llevadas a cabo en relación con esos casos, así como el reducido número de condenas dictadas en los casos que se investigaron⁴⁶. En 2010, el Comité de Derechos Humanos hizo observaciones similares y tomó nota con pesar de que no existía ningún órgano médico independiente que pudiera examinar a las presuntas víctimas de tortura⁴⁷. Recomendó a Hungría que velara por que las denuncias de tortura y malos tratos fueran investigadas con eficacia y los presuntos autores fueran enjuiciados y, en caso de ser declarados culpables, fueran condenados a las penas apropiadas. El Comité de Derechos Humanos recomendó asimismo a Hungría que considerara la posibilidad de establecer un órgano médico independiente encargado de examinar a las presuntas víctimas de tortura⁴⁸.

21. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por los persistentes malos tratos de la policía y por su utilización de perfiles raciales de los romaníes⁴⁹. El CAT expresó preocupaciones similares. Le preocupaban también los malos tratos de que eran objeto personas pertenecientes a minorías nacionales y los no ciudadanos⁵⁰.

22. El CAT tomó nota con preocupación de algunas denuncias de uso excesivo de la fuerza por agentes del orden público, especialmente en el momento de la detención o en relación con ella⁵¹.

23. El Comité de Derechos Humanos manifestó su preocupación por el hecho de que seguían estando permitidas las "detenciones de corta duración", que podían prolongarse hasta 12 horas sin que mediara formulación de cargos; que siguiera sin estar claro el fundamento jurídico de esas detenciones, y no se hubiera revisado la duración de la detención preventiva (hasta 72 horas). Reiteró su recomendación anterior a Hungría de que modificara la legislación que permitía la detención por una duración superior a 48 horas y revisara su práctica en materia de detenciones a corto plazo y su legislación sobre la detención preventiva, para ponerlos en consonancia con el Pacto y para que la normativa interna sobre detenciones a corto plazo estuviera suficientemente clara y tuviera un fundamento jurídico inequívoco⁵².

24. El CRC expresó su preocupación por las denuncias de casos de privación de libertad arbitraria impuesta a menores y de malos tratos infligidos por agentes de las fuerzas del orden, así como por los informes de malos tratos cometidos por reclusos adultos debido a la cohabitación en los mismos centros de detención⁵³.

25. El ACNUR señaló que Hungría imponía períodos prolongados de detención administrativa a solicitantes de asilo sin proporcionarles los recursos efectivos para impugnar las razones de su detención. Afirmó que cada vez más se mantenía a los solicitantes en detención administrativa por un período superior al límite legal de 15 días, y, desde abril 2010, la detención de los solicitantes de asilo parecía ser la norma general y no la excepción. En 2007, el CAT expresó preocupaciones similares⁵⁴. En su respuesta al CAT sobre las medidas de seguimiento adoptadas, Hungría informó de que, en el marco de la legislación sobre extranjería, el internamiento no podía prolongarse por un período superior a 72 horas, que el tribunal podía prorrogar una única vez por otro período máximo de 30 días. Conforme a la legislación sobre extranjería, debía ponerse fin al internamiento una vez transcurridos 6 meses desde la fecha en que se dictó la orden de detención⁵⁵. El ACNUR recomendó a Hungría que evitara la prolongación de la detención administrativa de los solicitantes de asilo, que suponía la privación total de la libertad de circulación y contra la cual los solicitantes de asilo no disponían de recursos efectivos⁵⁶.

26. El ACNUR señaló que las personas condenadas por haber entrado o por permanecer ilegalmente en el país soportaban unas condiciones de detención de una severidad desproporcionada⁵⁷. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba que los solicitantes de asilo y los refugiados estuvieran detenidos en instalaciones cuyas condiciones eran deficientes y que algunos de ellos fueran internados en centros de detención, como los nueve centros que fueron clausurados por no cumplir con las normas europeas⁵⁸. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Hungría que redoblara sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida y el trato de los solicitantes de asilo y los refugiados, y afirmó que éstos nunca debían ser recluidos en establecimientos penitenciarios⁵⁹.

27. El ACNUR expresó su preocupación por el estricto régimen de detención administrativa y por las condiciones de esa detención, especialmente en Nyírbátor y Kiskunhalas. Los detenidos sólo podían abandonar los habitáculos que ocupaban, cerrados siempre con llave, a determinadas horas y bajo un control estricto, y las familias eran separadas por sexos. El ACNUR señaló que, a veces, las detenidas se veían expuestas a condiciones aún más duras que las que sufrían los hombres. Además, casi todos los guardias de los centros de detención administrados por la Policía de Fronteras eran hombres⁶⁰.

28. Asimismo, el ACNUR mencionó otra serie de problemas relacionados con la detención, entre ellos, los siguientes: las entrevistas para determinar la condición de

refugiado se realizaban en presencia de un guardia y durante el interrogatorio el solicitante permanecía esposado; los guardias y los detenidos no podían comunicarse por falta de competencias lingüísticas, y los detenidos analfabetos no podían redactar peticiones y denuncias⁶¹.

29. El Comité de Derechos Humanos deploró la persistencia del hacinamiento en las prisiones, agravado por la inclusión de la "norma de las tres condenas", en virtud de la cual se introdujo la imposición de penas obligatorias de cadena perpetua. Lamentó asimismo que se aplicasen medios de coacción física excesiva a los reclusos de cuarto grado y los presos que cumplían largas condenas en las unidades de régimen especial⁶². El CAT manifestó preocupaciones similares⁶³. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Hungría que mejorara el trato de los reclusos y las condiciones en las prisiones y los centros de detención y que dispusiera no sólo la construcción de nuevas instalaciones penitenciarias, sino también una aplicación más amplia de penas no privativas de libertad⁶⁴.

30. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías hizo referencia a una información según la cual, aunque los romaníes sólo representaban alrededor del 5% o 6% de la población, se estimaba que constituían entre el 30% y el 40% de los reclusos. La Experta independiente también se refirió a las conclusiones que indicaban que esa situación podía atribuirse en parte a prácticas discriminatorias⁶⁵. El CRC observó con preocupación la excesiva proporción de niños romaníes en causas instruidas por la administración de justicia juvenil⁶⁶.

31. El Comité de Derechos Humanos tomó nota con pesar de que se seguían recibiendo informes de actos de violencia basada en el género, y de la falta de disposiciones legislativas específicas que prohibieran la violencia doméstica y la violación marital⁶⁷. El CEDAW expresó preocupaciones similares⁶⁸. El CEDAW reiteró asimismo su preocupación de que la definición de violación se basara en el uso de la fuerza más que en la falta de consentimiento⁶⁹. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Hungría, entre otras cosas, que considerara la posibilidad de aprobar una legislación específica que prohibiera la violencia doméstica y la violación marital⁷⁰.

32. En 2010, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la falta de datos sobre la trata de personas, a pesar de los informes que indicaban la persistencia de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y servidumbre doméstica⁷¹. En 2008, el CESCR expresó preocupaciones similares⁷². La Comisión de Expertos de la OIT señaló que las mujeres y los niños romaníes eran un grupo particularmente vulnerable a la trata con fines de prostitución⁷³. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Hungría que investigara las causas profundas de la trata y compilara datos estadísticos en relación con ese fenómeno⁷⁴. Además, el CEDAW recomendó a Hungría que tomara medidas para la rehabilitación e integración social de las mujeres y las niñas que eran víctimas de la trata⁷⁵.

33. En 2010, la Comisión de Expertos de la OIT reiteró que los contratos para la utilización de reclusos como mano de obra concertados con empresas privadas estaban expresamente prohibidos por el Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso. Expresó su esperanza de que se adoptaran medidas para garantizar que se exigiera el consentimiento libre e informado de los reclusos para trabajar para empresas privadas⁷⁶.

34. El CRC expresó su preocupación por el número de niños que eran víctimas de violencia en el hogar y de abusos sexuales, así como por la falta de medidas de prevención y reintegración⁷⁷.

35. El CRC expresó su preocupación por el hecho de que se seguían imponiendo castigos corporales en las escuelas, a pesar de estar prohibidos en Hungría por la Ley de protección de menores⁷⁸. El CRC recomendó a Hungría que adoptara medidas, incluidas

disciplinarias, a fin de sensibilizar a los profesionales del sistema educativo, en particular a los docentes, sobre su obligación de abstenerse de recurrir a los castigos corporales⁷⁹.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

36. En 2010, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la excesiva demora en la tramitación de los procedimientos penales iniciados tras las protestas habidas en Budapest en 2006. Le preocupaba también que, sólo se había dictado sentencia en 7 de los 202 procesos penales incoados, y que sólo en 2 se había impuesto una condena⁸⁰. El CAT expresó preocupaciones similares⁸¹.

37. En 2007, el CAT expresó su preocupación por el hecho de que se alojara en la misma celda a presos menores y mayores de 18 años en detención preventiva⁸². En 2006, el CRC recomendó a Hungría que armonizara plenamente el sistema de justicia juvenil con la Convención y otras normas de las Naciones Unidas, y velara por que a los menores de 18 años de edad se les privara de libertad únicamente como medida de último recurso y que los menores, cuando estuvieran detenidos, permanecieran separados de los adultos⁸³.

38. En 2007, el CAT tomó nota con preocupación de que un elevado número de personas con abogados de oficio en realidad no recibían asistencia letrada en la fase de instrucción⁸⁴. Asimismo, el Comité de Derechos Humanos señaló que había deficiencias en el sistema de garantía del acceso a la asistencia jurídica y que sólo se grababan en vídeo los interrogatorios si la persona sospechosa se comprometía a asumir el costo de la grabación, lo que iba en detrimento de las personas sin recursos⁸⁵.

39. El CAT lamentó que no hubiera un programa específico de salvaguardia de los derechos de las víctimas de tortura y los malos tratos. Recomendó a Hungría que redoblara sus esfuerzos en materia de indemnización, reparación y rehabilitación con objeto de ofrecer reparación a las víctimas y asegurarles una indemnización justa y adecuada⁸⁶. En su respuesta sobre las medidas de seguimiento adoptadas, Hungría indicó que las víctimas que se dirigían al servicio de ayuda recibían un apoyo individualizado y ajustado a las necesidades específicas ocasionadas por el delito en cuestión. La ley garantizaba a las víctimas de un delito un tipo de apoyo adecuado a sus necesidades⁸⁷.

4. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

40. El CEDAW reiteró su preocupación por el hecho de que un menor de entre 16 y 18 años de edad pudiera contraer matrimonio legalmente, y volvió a recomendar a Hungría que elevara a 18 años la edad mínima legal de mujeres y hombres para contraer matrimonio⁸⁸.

41. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías mencionó las preocupaciones expresadas por las mujeres romaníes con respecto al elevado número de niños que eran ingresados en instituciones por motivos arbitrarios o a causa de la pobreza y que las autoridades municipales podían llevarse a un niño sin una decisión judicial⁸⁹.

42. El CESCR expresó su preocupación por los informes que indicaban que Hungría tenía un enfoque restrictivo respecto de la reagrupación familiar de los refugiados, y que las personas autorizadas a residir con arreglo a la protección subsidiaria no tenían derecho a la reunificación familiar⁹⁰. El ACNUR hizo observaciones similares y dijo que los familiares cuyos pasaportes no eran aceptados por la Unión Europea no podían acceder a la reunificación familiar⁹¹.

5. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y derecho a participar en la vida pública y política

43. El Comité de Derechos Humanos manifestó su preocupación por las declaraciones virulentas y generalizadas hechas contra los romaníes por personalidades públicas, los medios de comunicación y miembros de la organización Magyar Gárda, ya disuelta. Recomendó a Hungría que velara por que los miembros de la Magyar Gárda, en su forma actual o anterior, y quienes mantenían relaciones con esa organización fueran sometidos a investigación, fueran procesados y, si eran declarados culpables, fueran castigados con las sanciones apropiadas⁹².

44. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos que la evolución de las denominadas "leyes de memoria histórica" pudiera llevar a criminalizar toda una serie de opiniones sobre la comprensión de la historia de Hungría posterior a la Segunda Guerra Mundial. Recomendó a Hungría que revisara sus "leyes de memoria histórica" para que fueran compatibles con el Pacto⁹³.

45. El CDESCR expresó su preocupación por los informes sobre la insuficiente protección de los miembros de los sindicatos que defendían a los trabajadores que habían sido objeto de despidos en contravención de la legislación laboral⁹⁴. El CDESCR recomendó a Hungría que reforzara la protección de los miembros de sindicatos que defendían los derechos de los trabajadores⁹⁵.

46. El Comité de Derechos Humanos señaló que las mujeres seguían estando insuficientemente representadas en el sector público y privado, especialmente en los puestos de responsabilidad⁹⁶. El CDESCR⁹⁷ y el CEDAW⁹⁸ expresaron preocupaciones similares.

47. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que la Constitución y la legislación preveían que se garantizara la representación de las minorías en el Parlamento; sin embargo, no se había establecido ningún mecanismo para garantizar esa representación⁹⁹.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

48. El CDESCR expresó su preocupación por la elevadísima tasa de desempleo entre los romaníes y por la discriminación de que eran objeto por los empleadores públicos y privados¹⁰⁰. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías hizo observaciones similares¹⁰¹. La Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de que el Gobierno reconocía que el ingreso de los romaníes en el mercado laboral se veía dificultado por los estereotipos negativos y las actitudes contra ese grupo, que daban lugar a discriminación en la contratación¹⁰². El CDESCR instó a Hungría a que redujera las tasas de desempleo entre los romaníes mediante la adopción de medidas específicamente dirigidas a resolver esa cuestión, por ejemplo, mejorando las oportunidades de capacitación profesional y de empleo sostenible en las comunidades donde los romaníes eran numerosos. El CDESCR recomendó a Hungría que alentara al sector privado a ofrecer puestos de trabajo a romaníes¹⁰³.

49. El CDESCR observó con preocupación que, a pesar de los planes especiales de apoyo que se habían puesto en práctica para promover las oportunidades de empleo para personas con capacidad de trabajo reducida, el porcentaje de personas con discapacidad desempleadas seguían siendo muy alto¹⁰⁴.

50. El CDESCR manifestó su preocupación por el hecho de que el salario mínimo neto no era del todo suficiente para cubrir los gastos de subsistencia de "una familia"¹⁰⁵. El CDESCR recomendó a Hungría que velara por que el salario neto mínimo se revisara periódicamente

y se estableciera a un nivel suficiente para que todos los trabajadores y sus familias tuvieran un nivel de vida digno¹⁰⁶.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

51. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que los romaníes se veían afectados de manera desproporcionada por la pobreza profunda, que era a la vez una causa y una manifestación del debilitamiento de los derechos y las oportunidades de los miembros de esa comunidad¹⁰⁷.

52. El CESCR expresó su preocupación por el hecho de que los niveles de asistencia social no garantizaran una red de seguridad adecuada, en particular, a las personas, familias y grupos desfavorecidos y marginados, como los romaníes¹⁰⁸. El CESCR instó a Hungría a que elevara la cuantía de las prestaciones de la asistencia social, proporcionara a quienes lo necesitaban una red de seguridad que les permitiera disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, y estableciera criterios mínimos para la prestación de asistencia social gestionada por los gobiernos locales para asegurar que todas las personas que necesitaran asistencia social recibieran el mismo trato¹⁰⁹.

53. En 2010, la OMS señaló que el estado de salud de la población era deficiente en comparación con su desarrollo socioeconómico y que entre las principales causas de muerte se encontraban enfermedades que podían prevenirse mediante la realización de revisiones médicas o diagnóstico precoz¹¹⁰.

54. El CESCR observó con preocupación que 1 de cada 6 hombres y 1 de cada 11 mujeres tenían problemas de salud mental y que el índice de suicidios figuraba entre los más altos del mundo, especialmente en el caso de las mujeres¹¹¹. En 2006, el CRC también había mostrado su preocupación por la elevada tasa de suicidios entre los menores y la falta de servicios de salud mental¹¹². El CESCR recomendó a Hungría que intensificara sus esfuerzos para hacer frente a las causas socioeconómicas de los problemas de salud mental y de suicidio y reforzara la prestación de servicios de terapia psicológica a nivel local y que impartiera formación a los profesionales sanitarios sobre las causas y los síntomas de la depresión y otros problemas de salud mental¹¹³.

55. Al CESCR le preocupaba que la esperanza media de vida de los romaníes fuera más de diez años inferior a la de los no romaníes¹¹⁴. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías y la OMS formularon observaciones similares¹¹⁵. El CESCR dijo que, al parecer, a los romaníes se les denegaba a menudo el acceso a los servicios de atención de salud, se los separaba en los hospitales y eran discriminados por los profesionales de la salud¹¹⁶. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías tomó nota de que tanto las prácticas discriminatorias, por ejemplo, el caso mencionado en algunos informes, de hospitales con salas de maternidad separadas para las mujeres romaníes, como el trato generalmente discriminatorio por parte del personal médico, disuadían a los romaníes de acudir a los hospitales para solicitar atención médica¹¹⁷.

56. El CRC expresó su preocupación por el desigual acceso a los servicios de salud según la zona del país de que se tratase, en particular el limitado acceso de los niños que vivían en las zonas rurales y los niños romaníes, e indicó que debía adoptarse y aplicarse una estrategia concreta para velar por que se proporcionasen servicios médicos sin ningún tipo de discriminación¹¹⁸.

57. El CEDAW se mostró preocupado por el hecho de que, si bien la tasa de abortos había disminuido, seguía siendo relativamente alta y no había amplia disponibilidad de una gran variedad de anticonceptivos¹¹⁹. El CRC expresó su preocupación por la falta de información sobre salud reproductiva para los adolescentes y el creciente costo de los anticonceptivos, factores que a su vez estaban asociados a las altas tasas de embarazos de adolescentes¹²⁰.

58. Al CESCR le preocupaba que una quinta parte de la población romaní viviera en asentamientos marginales, a menudo sin acceso al agua corriente ni a un alcantarillado adecuado, y que a los romaníes se les denegara frecuentemente el acceso a viviendas sociales. Le preocupaba especialmente el incremento del número de expulsiones forzosas de romaníes, a quienes no solían ofrecérseles alternativas adecuadas de alojamiento¹²¹. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías hizo observaciones similares¹²². El CESCR instó a Hungría, entre otras cosas, a que exigiera el cumplimiento efectivo de la legislación contra la discriminación en el sector de la vivienda; aumentara la disponibilidad de viviendas sociales, en particular para la población romaní, y garantizara alojamiento alternativo en los casos de desalojos forzosos¹²³.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

59. Al CESCR le preocupaba profundamente el elevado número de niños romaníes que estaban segregados en escuelas especiales para niños con discapacidad mental, o en clases de recuperación separadas dentro de las escuelas y que no cumplían los criterios mínimos de calidad¹²⁴. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías hizo observaciones similares¹²⁵.

60. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que la Ley de igualdad de trato prohibía la segregación en las escuelas y confería poder para interponer demandas judiciales contra las autoridades locales en caso de segregación. Mencionó varios casos en que los tribunales estimaron que el municipio mantenía segregados a niños romaníes. Sin embargo, la determinación de existencia de infracción no iba acompañada de la aplicación de las sanciones adecuadas para evitar la continuidad de la infracción o para actuar como elemento disuasorio. Como parte de su Plan de Acción sobre el Decenio para la integración de los romaníes (2005-2015), Hungría había proporcionado incentivos financieros a los gobiernos locales para ayudar a poner fin a la segregación de las escuelas. Sin embargo, los resultados dejaban mucho que desear y, según las informaciones, la aplicación del sistema había comportado graves irregularidades¹²⁶.

61. El CESCR expresó preocupación por la elevada tasa de abandono escolar entre los alumnos romaníes que cursaban enseñanza secundaria y el bajo índice de matriculación en el ciclo de enseñanza superior¹²⁷. El CRC expresó preocupaciones similares¹²⁸.

62. El ACNUR señaló que no se había facilitado plenamente el acceso a la educación de los niños romaníes solicitantes de asilo y los niños internados con sus familias en el centro de examen de solicitudes de la Oficina de Inmigración y Nacionalidad en Bekescsaba¹²⁹. Además, tomó nota de que el actual sistema de recepción de tres fases que exigía a las familias migrar de Bekescsaba a Debrecen, y, si se aceptaba su solicitud, de Debrecen a Bicske, no era adecuado para familias con niños, especialmente los que estaban en edad escolar, porque el interés superior de los niños requería un entorno estable para su crecimiento y bienestar¹³⁰. El ACNUR recomendó a Hungría que modificara el procedimiento de recepción de tres fases, teniendo en cuenta que los niños debían vivir en un ambiente estable¹³¹.

63. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que los aspectos de la identidad y la cultura romaníes, incluidos los idiomas tradicionales de los romaníes, habían sufrido una decadencia hasta llegar a desaparecer en algunas comunidades¹³².

64. El CRC expresó su preocupación por la falta de una política de inclusión y mecanismos de integración, así como por la insuficiente asistencia que se prestaba a los niños con discapacidad¹³³. El CRC recomendó a Hungría, entre otras cosas, que prosiguiera sus esfuerzos para velar por que los niños con discapacidad ejercieran su derecho a la educación en la mayor medida posible y facilitar su incorporación en el sistema general de educación¹³⁴.

9. Minorías y pueblos indígenas

65. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el requisito establecido por la Ley de 1993 sobre los derechos de las minorías nacionales y étnicas, que disponía que sólo se considerarían como minorías o grupos étnicos los grupos de personas que representaban una minoría numérica y que hubieran vivido en Hungría durante al menos un siglo. Instó a Hungría a que considerara la posibilidad de derogar esa condición¹³⁵.

66. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las deficiencias administrativas existentes en el registro destinado a las elecciones de los órganos de autogobierno de las minorías, así como por el sistema de autogobierno que, entre otras cosas, exigía que los miembros de las minorías registraran su identidad étnica y, por consiguiente, disuadían de inscribirse para elecciones específicas a quienes no deseaban que se conociera su identidad étnica o a quienes tenían varias identidades étnicas. Recomendó a Hungría que adoptara medidas para subsanar las deficiencias del registro destinado a las elecciones para órganos de autogobierno de las minorías, así como las deficiencias del sistema de autogobierno de las minorías en general, a fin de que no se disuadiera a los miembros de las minorías de participar en las elecciones para su autogobierno ni se les privara del derecho de representación¹³⁶.

67. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías destacó que Hungría había dado muestras de voluntad política y había dedicado considerables recursos para hacer frente a las necesidades y los problemas de las minorías; sin embargo, a nivel local, a causa de la gran prioridad de las necesidades de las comunidades romaníes afectadas por la discriminación, la exclusión y la pobreza severas, el sistema se había desviado de su función original de preservar la cultura, la identidad y el idioma de los romaníes¹³⁷.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

68. El ACNUR señaló que, como no existía un organismo estatal con el mandato específico de promover la integración de los refugiados a nivel de la comunidad, muchos refugiados no tenían la oportunidad efectiva de ejercer sus derechos, incluido el derecho a una vivienda adecuada. Dependían principalmente de los servicios de ayuda a los refugiados de Budapest, que estaban fragmentados, recibían pocos fondos y se basaban en proyectos¹³⁸.

69. El ACNUR recomendó a Hungría que elaborara una estrategia sobre la integración de los refugiados, especialmente de los refugiados sin hogar, para evitar regresos espontáneos, en condiciones de miseria y sin garantías frente al riesgo de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes¹³⁹.

70. El ACNUR señaló que los niños nacidos en Hungría de padres refugiados eran inscritos como personas de nacionalidad "desconocida", ya que las autoridades no se consideraban competentes para establecer su nacionalidad. En consecuencia, el niño seguía teniendo una nacionalidad "desconocida", lo que podía dar lugar a una situación de apatridia¹⁴⁰.

71. El ACNUR informó de que el acceso al territorio húngaro y al procedimiento de asilo para los solicitantes de asilo no se garantizaban atendiendo al pleno respeto del principio de no devolución. Tomó nota de que la legislación no incluía ningún requisito que exigiera la realización de una entrevista personal antes de la deportación de un extranjero que deseara entrar o hubiera entrado en Hungría ilegalmente¹⁴¹. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las denuncias de expulsiones ilegales de solicitantes de asilo somalíes y afganos¹⁴². El CAT tomó nota con preocupación de que era posible que las personas no siempre hubieran podido gozar de plena protección con arreglo a la Convención en materia de expulsión, retorno o extradición a otro país¹⁴³. El Comité de

Derechos Humanos recomendó a Hungría que observara plenamente el principio de no devolución y velara por que las decisiones sobre la expulsión, el retorno y la extradición se adoptaran rápidamente y se ajustaran a las garantías procesales previstas por la ley¹⁴⁴. El ACNUR formuló una recomendación similar¹⁴⁵.

11. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

72. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Hungría que velara por que el Código Penal definiera los delitos de terrorismo no sólo desde el punto de vista de su finalidad sino también desde el punto de vista de la naturaleza de esos actos, con suficiente precisión para que los particulares pudieran regular su conducta en consecuencia¹⁴⁶.

III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

N.A.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

A. Promesas del Estado

73. En 2006, Hungría formuló los compromisos voluntarios siguientes: a) ratificar el OP-CAT; b) mantener una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de derechos humanos; c) mantener los plazos con respecto a la presentación de informes periódicos sobre la aplicación de normas internacionales de derechos humanos y prestar especial atención al seguimiento de las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados¹⁴⁷.

B. Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento

74. En 2010, el Comité de Derechos Humanos pidió a Hungría que, dentro del plazo de un año, proporcionara información sobre la situación actual y sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a la prohibición de reunir datos personales desglosados sobre solicitantes de asilo y refugiados y a las declaraciones de personalidades públicas contra los romaníes¹⁴⁸. Se espera recibir una respuesta en 2011.

75. En 2007, el CAT pidió a Hungría que, en el plazo de un año, le proporcionara información sobre su respuesta a las recomendaciones del Comité sobre la duración de la fase inicial de la detención preventiva, la política de detención que se aplicaba a los solicitantes de asilo y otros no ciudadanos, la recopilación de datos y la indemnización y la rehabilitación¹⁴⁹. La información fue facilitada en noviembre de 2007¹⁵⁰.

76. En 2007, el CEDAW manifestó su preocupación por el hecho de que Hungría no hubiera llevado a efecto las recomendaciones que formuló en sus opiniones respecto de la comunicación de la Sra. A. S., víctima de esterilización forzada¹⁵¹.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

Notas

- ¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.
- ² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|------------|--|
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| CED | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| CRPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Primer Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| OP-CRPD | Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| OP-CRC-AC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del ICESCR |
- ³ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that "The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant".
- ⁴ Information relating to other relevant international human rights instruments may be found in the pledges and commitments undertaken by Hungary before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 22 March, 2006 sent by the Permanent Mission of Hungary to the United Nations addressed to the President of the General Assembly. available at <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/hungary.pdf>
- ⁵ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁶ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁷ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

- ⁸ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁹ E/C.12/HUN/CO/3, para. 55.
- ¹⁰ CEDAW/C/HUN/CO/6, para. 37.
- ¹¹ UNHCR submission to the UPR on Hungary, p. 7.
- ¹² CEDAW/C/HUN/CO/6, para. 34.
- ¹³ E/C.12/HUN/CO/3, paras. 7 and 30.
- ¹⁴ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/65/340, annex I.
- ¹⁵ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 7.
- ¹⁶ See also E/C.12/HUN/CO/3, para. 8.
- ¹⁷ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 8.
- ¹⁸ A/HRC/4/9/Add.2, para. 91 (b) and (c); see also E/C.12/HUN/CO/3, para. 31.
- ¹⁹ CEDAW/C/HUN/CO/6, para. 14.
- ²⁰ E/C.12/HUN/CO/3, para. 54.
- ²¹ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 3.
- ²² UNHCR submission to the UPR on Hungary, p. 8.
- ²³ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|--------------|--|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights |
| HR Committee | Human Rights Committee |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
| CRPD | Committee on the Rights of Persons with Disabilities. |
- ²⁴ A/HRC/4/9/Add.2.
- ²⁵ The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 31 October 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) E/CN.4/2006/62, para. 24, and E/CN.4/2006/67, para. 22; (b) A/HRC/4/23, para. 14; (c) A/HRC/4/24, para. 9; (d) A/HRC/4/29, para. 47; (e) A/HRC/4/31, para. 24; (f) A/HRC/4/35/Add.3, para. 7; (g) A/HRC/6/15, para. 7; (h) A/HRC/7/6, annex; (i) A/HRC/7/8, para. 35; (j) A/HRC/8/10, para. 120, footnote 48; (k) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (l) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (m) A/HRC/11/6, annex; (n) A/HRC/11/8, para. 56; (o) A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (p) A/HRC/12/21, para. 2, footnote 1; (q) A/HRC/12/23, para. 12; (r) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (s) A/HRC/13/22/Add.4; (t) A/HRC/13/30, para. 49; (u) A/HRC/13/42, annex I; (v) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (w) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2; (x) A/HRC/14/46/Add.1; (y) A/HRC/15/31/Add.1, para. 6 – for list of responding States, see http://www2.ohchr.org/english/issues/water/iexpert/written_contributions.htm; (z) A/HRC/15/32, para. 5.
- ²⁶ OHCHR 2006 Annual Report, p. 158; OHCHR 2007 Report, Activities and Results, pp. 147, 151 and 164; OHCHR 2008 Report, Activities and Results, pp. 174, 179 and 194; OHCHR 2009 Report, Activities and Results, pp. 190 and 206.
- ²⁷ CEDAW/C/HUN/CO/6, para. 16.
- ²⁸ E/C.12/HUN/CO/3, para. 9.
- ²⁹ CEDAW/C/HUN/CO/6, para. 12.
- ³⁰ *Ibid.*, para. 26.

- ³¹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009HUN100, first paragraph.
- ³² CEDAW/C/HUN/CO/6, para. 27.
- ³³ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 11.
- ³⁴ E/C.12/HUN/CO/3, paras. 13 and 36.
- ³⁵ *Ibid.*, para. 4.
- ³⁶ A/HRC/4/9/Add.2, summary, p. 2.
- ³⁷ *Ibid.*, para. 28.
- ³⁸ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 20.
- ³⁹ CEDAW/C/HUN/CO/6, paras. 30–31.
- ⁴⁰ CAT/C/HUN/CO/4, para. 19.
- ⁴¹ CRC/C/HUN/CO/2, paras. 19–20.
- ⁴² CEDAW/C/HUN/CO/6, para. 30.
- ⁴³ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 18.
- ⁴⁴ A/HRC/4/9/Add.2, para. 27.
- ⁴⁵ CAT/C/HUN/CO/4, para. 6.
- ⁴⁶ *Ibid.*, paras. 13 and 16.
- ⁴⁷ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 14, see also CAT/C/HUN/CO/4, para. 8.
- ⁴⁸ *Ibid.*, para. 14.
- ⁴⁹ *Ibid.*, para. 18.
- ⁵⁰ CAT/C/HUN/CO/4, paras. 19–20.
- ⁵¹ *Ibid.*, para. 14.
- ⁵² CCPR/C/HUN/CO/5, para. 13.
- ⁵³ CRC/C/HUN/CO/2, para. 60.
- ⁵⁴ CAT/C/HUN/CO/4, para. 9.
- ⁵⁵ CAT/C/HUN/CO/4/Add.1, paras. 13–24.
- ⁵⁶ UNHCR submission to the UPR on Hungary, pp. 5–6.
- ⁵⁷ *Ibid.*, p. 4.
- ⁵⁸ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 15.
- ⁵⁹ *Ibid.*, para. 15.
- ⁶⁰ UNHCR submission to the UPR on Hungary, p. 6.
- ⁶¹ *Ibid.*, p. 6.
- ⁶² CCPR/C/HUN/CO/5, para. 16.
- ⁶³ CAT/C/HUN/CO/4, paras. 13 and 18.
- ⁶⁴ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 16.
- ⁶⁵ A/HRC/4/9/Add.2, para. 48.
- ⁶⁶ CRC/C/HUN/CO/2, para. 60.
- ⁶⁷ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 11.
- ⁶⁸ CEDAW/C/HUN/CO/6, para. 18; see also E/C.12/HUN/CO/3, para. 19.
- ⁶⁹ *Ibid.*, para. 20.
- ⁷⁰ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 11; see also E/C.12/HUN/CO/3, para. 42, and CEDAW/C/HUN/CO/6, para. 19.
- ⁷¹ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 12, see also CAT/C/HUN/CO/4, para. 21.
- ⁷² E/C.12/HUN/CO/3, para. 20.
- ⁷³ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010HUN182, para. 7.
- ⁷⁴ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 12.
- ⁷⁵ CEDAW/C/HUN/CO/6, para. 23.
- ⁷⁶ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Forced Labour Convention, 1930 (No. 29), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010HUN029, seventh to ninth paragraphs. See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Forced Labour Convention, 1930 (No. 29), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009HUN029, sixth to eighth paras.
- ⁷⁷ CRC/C/HUN/CO/2, para. 36.

- 78 Ibid., para. 54.
79 Ibid., para. 55.
80 CCPR/C/HUN/CO/5, para. 17.
81 CAT/C/HUN/CO/4, para. 16.
82 Ibid., para. 7.
83 CRC/C/HUN/CO/2, para. 61.
84 CAT/C/HUN/CO/4, para. 8.
85 CCPR/C/HUN/CO/5, para. 13.
86 CAT/C/HUN/CO/4, para. 17.
87 CAT/C/HUN/CO/4/Add.1, para. 26.
88 CEDAW/C/HUN/CO/6, paras. 20–21.
89 A/HRC/4/9/Add.2, para. 47.
90 E/C.12/HUN/CO/3, para. 21.
91 UNHCR submission to the UPR on Hungary, p. 8.
92 CCPR/C/HUN/CO/5, para. 18.
93 Ibid., para. 19.
94 E/C.12/HUN/CO/3, para. 16.
95 Ibid., para. 39.
96 CCPR/C/HUN/CO/5, para. 10.
97 E/C.12/HUN/CO/3, para. 10.
98 CEDAW/C/HUN/CO/6, para. 24.
99 A/HRC/4/9/Add.2, para. 39.
100 E/C.12/HUN/CO/3, para. 11.
101 A/HRC/4/9/Add.2, para. 73.
102 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009HUN111, fourth paragraph.
103 E/C.12/HUN/CO/3, para. 34.
104 Ibid., para. 12.
105 Ibid., para. 14.
106 Ibid., para. 37.
107 A/HRC/4/9/Add.2, paras. 50 and 52.
108 E/C.12/HUN/CO/3, para. 18.
109 Ibid., para. 41.
110 WHO, "Hungary facts and figures". Available from <http://www.euro.who.int/en/where-we-work/member-states/hungary/facts-and-figures> (accessed on 22 November 2010).
111 E/C.12/HUN/CO/3, para. 24.
112 CRC/C/HUN/CO/2, para. 43.
113 E/C.12/HUN/CO/3, para. 47.
114 Ibid., para. 25.
115 A/HRC/4/9/Add.2, p. 2 and para. 53; WHO, "Hungary facts and figures".
116 E/C.12/HUN/CO/3, para. 25.
117 A/HRC/4/9/Add.2, para. 47.
118 CRC/C/HUN/CO/2, paras. 41–42.
119 CEDAW/C/HUN/CO/6, para. 28.
120 CRC/C/HUN/CO/2, para. 43.
121 E/C.12/HUN/CO/3, para. 22.
122 A/HRC/4/9/Add.2, paras. 79–80.
123 E/C.12/HUN/CO/3, para. 45.
124 Ibid., para. 27.
125 A/HRC/4/9/Add.2, para. 64.
126 Ibid., paras. 66, 67 and 69.
127 E/C.12/HUN/CO/3, para. 27.
128 CRC/C/HUN/CO/2, paras. 48–49.
129 UNHCR submission to the UPR on Hungary, p. 11.
130 Ibid., p. 11.
131 Ibid., p. 11.

-
- ¹³² A/HRC/4/9/Add.2, para. 30.
¹³³ CRC/C/HUN/CO/2, para. 39.
¹³⁴ Ibid., para. 40.
¹³⁵ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 22.
¹³⁶ Ibid., para. 21.
¹³⁷ A/HRC/4/9/Add.2, p. 2.
¹³⁸ UNHCR submission to the UPR on Hungary, p. 9.
¹³⁹ Ibid., p. 9.
¹⁴⁰ Ibid., p. 10.
¹⁴¹ Ibid., p. 3.
¹⁴² CCPR/C/HUN/CO/5, para. 15.
¹⁴³ CAT/C/HUN/CO/4, para. 10.
¹⁴⁴ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 15.
¹⁴⁵ UNHCR submission to the UPR on Hungary, p. 4.
¹⁴⁶ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 9.
¹⁴⁷ Pledges and commitments undertaken by Hungary before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 22 March 2006, sent by the Permanent Mission of Hungary to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, available at <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/hungary.pdf> (accessed on 26 November 2010).
¹⁴⁸ CCPR/C/HUN/CO/5, para. 23.
¹⁴⁹ CAT/C/HUN/CO/4, para. 24.
¹⁵⁰ CAT/C/HUN/CO/4/Add.1.
¹⁵¹ CEDAW/C/HUN/CO/6, para. 8.
-